

**Circular**  
**NOVENA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022.**

18 de Noviembre de 2022

Estimados Asociados:

El pasado 15 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Los principales puntos que incluye son los siguientes:

**Ampliación plazo para la emisión de los CFDI de nómina.**

Se confirma la ampliación del plazo para la emisión del CFDI de nómina, en su versión anterior, hasta el 31 de marzo de 2023.

**Depósitos en efectivo.**

Se obliga a las instituciones bancarias a reportar en forma mensual los depósitos en efectivo que reciban de sus clientes, superiores a \$15 mil pesos.

**Facilidades fiscales que se otorgan con motivo del BUEN FIN.**

Se publican, como ya es costumbre en estos días, las reglas para la operatividad de las facilidades fiscales que se dan para incentivar el uso de medios de pago electrónicos en el Sorteo "El Buen Fin".

Acompañamos, como es costumbre, un anexo donde analizamos con más detalle estas modificaciones.

Para cualquier aclaración o comentario sobre el particular, **AMDA** está a tus órdenes en los teléfonos 36 88 36 50 ext. 140, o directamente con:

**Lic. Laura Azucena Méndez Funes** [lmendezf@amda.mx](mailto:lmendezf@amda.mx)

Anexo1. Comentarios a la 9ª RMF 2022<sup>1</sup>.

Anexo 2. Texto 9ª RMF 2022.

---

<sup>1</sup> RMF 2022: Resolución Miscelánea Fiscal 2022

# ANEXO 1

## Comentarios a la Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

La Resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2022.

### A. Aspectos de interés para el sector.

#### Ampliación plazo para la emisión de los CFDI de nómina (Transitorio quinto).

Se comunica la ampliación del plazo para la emisión del CFDI de nómina hasta el 31 de marzo de 2023<sup>2</sup>.

Por su importancia para nuestros asociados, a continuación, transcribimos la regla correspondiente del SAT:

Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, quienes realicen pagos por los conceptos a que se refiere el Título IV, Capítulo I de la Ley del ISR y que estén obligados a emitir CFDI por los mismos, **podrán optar por emitirlos hasta el 31 de marzo de 2023** en su versión 3.3 con complemento de nómina en su versión 1.2, conforme al Anexo 20, publicado en el DOF el 28 de julio de 2017.

El título IV del Capítulo I de la Ley del ISR se refiere a los ingresos y pagos por sueldos y salarios (nóminas).

Los cambios principales que se incorporan en la nueva versión del complemento de nómina están orientadas a mejorar la información de los trabajadores que los empleadores proporcionan al SAT.

Entre ellas mencionamos<sup>3</sup>:

- Se **está solicitando el código postal del domicilio fiscal del receptor /trabajador**, y que éste debe estar asociado a la clave RFC<sup>4</sup> del trabajador. El domicilio fiscal del receptor/trabajador debe ser el que se tenga actualmente registrado en el RFC<sup>5</sup>.
- El nombre del trabajador es requerido y debe coincidir con el que aparezca en la constancia de situación fiscal y se expresa en **MAYÚSCULAS**. Debe coincidir con el que se manifieste en la constancia de retenciones.

---

<sup>2</sup> Esta facilidad se había publicado desde el 6 de noviembre en la página del SAT, en la segunda versión anticipada de la 9ª RMF 2022 (circular AMDA 52/DG/2022 de fecha noviembre 9 de 2022).

<sup>3</sup> En la circular de AMDA (50/DG/2022) PLAZOS QUE SE VENCEN PARA LA EMISIÓN DE CFDI's del 1º de Noviembre de 2022, se puede consultar más información sobre estas modificaciones.

<sup>4</sup> RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

<sup>5</sup> Se puede consultar en la página del SAT en el apartado "Genera tu constancia de situación fiscal" <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal>.

### **Información al SAT de depósitos en efectivo aplicable a las instituciones de crédito (regla 3.5.21 y Transitorio cuarto de la 9ª RMF 2022)**

**Nota.** Esta información no es aplicable al sector, pero la consideremos de interés para el gremio automotor.

Las instituciones del sistema financiero están obligadas a reportar la información de los depósitos en efectivo que se realicen en las cuentas abiertas a nombre de los contribuyentes en las instituciones del sistema financiero, cuando el monto mensual acumulado por los depósitos en efectivo que se realicen en todas las cuentas de las que el contribuyente sea titular en una misma institución del sistema financiero exceda de \$15,000.00.

Ahora se les indica a estos contribuyentes que para el ejercicio 2022, deberán presentar la declaración informativa de depósitos en efectivo por cada mes del ejercicio, a partir del 1º de diciembre de 2022.

### **Ampliación plazo para contribuyentes del RESICO para contar con su e.firma (Transitorio Trigésimo Octavo).**

Se amplía el plazo para que este tipo de contribuyentes puedan contar con su firma electrónica activa en el SAT.

Ahora deberán contar con su e.firma activa a más tardar el 31 de marzo de 2023.

La e.firma la podrán obtener cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las fichas de trámite 105/CFF "Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas físicas" y 106/CFF "Solicitud de renovación del Certificado de e.firma para personas físicas", contenidas en el Anexo 1-A de la RMF 2022.

## **B. Otras disposiciones publicadas en la RMF.**

Se publican, además, modificaciones a las siguientes reglas no aplicables al sector:

<b>Regla</b>	<b>Descripción</b>
<b>3.5.19</b>	<b>Registro de depósitos en efectivo para las instituciones de crédito.</b>
<b>3.5.21</b>	<b>Información al SAT de depósitos en efectivo.</b>
	<b>Capítulo 11.4. Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, publicado en el DOF el 21 de octubre de 2022.</b>
<b>11.4.1</b>	<b>Bases del sorteo "El Buen Fin".</b>
<b>11.4.2</b>	<b>Manifestación de las entidades para participar en el sorteo "El Buen Fin".</b>
<b>11.4.3</b>	<b>Manifestación de conformidad para que se aplique el procedimiento de compensación permanente de fondos.</b>
<b>11.4.4</b>	<b>Entrega de información de la Secretaría a las entidades federativas por premios pagados.</b>

<b>11.4.5</b>	<b>Pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no reclamados.</b>
<b>11.4.6</b>	<b>Forma de acreditamiento del estímulo.</b>
<b>11.4.7</b>	<b>Determinación del monto del estímulo.</b>
<b>11.4.8</b>	<b>Información que deben proporcionar las entidades participantes del sorteo “El Buen Fin”.</b>
<b>11.4.9</b>	<b>Información que deben proporcionar las entidades participantes del sorteo “El Buen Fin”, respecto de los premios pagados por entidad federativa.</b>
<b>13.1</b>	<b>Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos.</b>
<b>Transitorios</b>	
<b>Segundo</b>	<b>Se refiere a proveedores de certificación de recepción de documentos digitales</b>
<b>Tercero</b>	<b>marbetes electrónicos de bebidas alcohólicas (IEPS).</b>
<b>Cuarto</b>	<b>Declaración informativa de depósitos en efectivo.</b>

Noviembre 2022